

Bolívar, 1 de Setiembre de 2011

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP.N° 6474/11

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES  
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 2172/2011 =

ARTICULO 1°: Desaféctese del Área Complementaria a la parcela cuya nomenclatura catastral es: CIRC. II, Sección B, Chacra 166 Parcela 19-b

ARTICULO 2°: Aféctese a Zona Residencial Extraurbana a dicha parcela, con los siguientes indicadores urbanísticos:

Densidad Neta: 100 habitantes por hectárea.

FOS: 0,6

FOT: 1

Superficie mínima de parcela: 600 m<sup>2</sup>

Frente mínimo de parcela: 20 m

Fondo Libre permitido construir: hasta 25 m de la línea municipal.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE  
BOLIVAR A TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2011.

FIRMADO:

*MARIA JOSEFINA GONZALEZ*

*SECRETARIA HCD*

*RICARDO CRIADO*

*PRESIDENTE HCD*

*ES COPIA*